

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO VINARÒS Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS:

De una parte, el/la Sr./Sra. Enric Pla Vall, con DNI núm. 22531546X, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinaròs, con NIF P1213800D y con sede en Pza. Parroquial 12, 12500 Vinaròs (Castellón), que actúa en nombre y representación de esta entidad.

Y de otra parte, el Dr. Joaquim Salvi Mas, Rector Magnífico de la Universidad de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta universidad, tal como establece el Decreto 1605/2017, de 22 de diciembre, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona (DOGC núm. 7525, de 29 de diciembre de 2017), y de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por Acuerdo GOV/94/2011, de 7 de junio (DOGC núm. 5897, de 9 de junio de 2011), con sede en Girona, plaza Sant Domènec, nº 3, 17071, y CIF Q- 6750002 E.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para este acto, y

MANIFIESTAN

I. En la actualidad, la Universidad imparte diferentes disciplinas universitarias, cuyos planes de estudios contemplan la posibilidad de que los estudiantes realicen un período de prácticas en instituciones y empresas, ya sea con carácter optativo u obligatorio. Sin embargo, los estudiantes pueden llevar a cabo prácticas externas más allá de las previstas en los planes de estudio, las llamadas prácticas extracurriculares.

II. La formación práctica externa del alumnado de la Universidad de Girona está regulada por la Normativa de prácticas académicas externas de grados y másteres, aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria n. 8/12, de 20 de diciembre de 2012, que define las modalidades curriculares y extracurriculares de prácticas, así como el requisito de inclusión en el suplemento europeo del título.

III. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y es aplicable el Estatuto del estudiante universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y toda la normativa vigente que sea de aplicación.

{ Universitat
de Girona }

IV. Ambas partes, con voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional, quieren colaborar en el campo de la formación teórica y práctica de los estudiantes, y por este motivo acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es formalizar un convenio de colaboración académica con el objetivo de que el estudiante desarrolle de manera práctica los conocimientos que adquiere en la Universidad, y en este sentido las partes interesadas se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse, y acuerdan el otorgamiento de este convenio de colaboración de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, con el fin de llevar a cabo conjuntamente la formación práctica externa del estudiante en los campos de los estudios oficiales que ofrece la Universidad de Girona, tal como se determina en los planes de estudios.

Segundo. Formalización

Esta colaboración se materializará mediante la firma de un convenio de cooperación educativa individual, de acuerdo con el modelo que se anexa, entre el estudiante, la institución receptora y la Universidad de Girona.

En el caso de prácticas extracurriculares, y de acuerdo a la normativa interna vigente en el momento, el convenio aplicará el precio, aprobado en el Presupuesto de la UdG, para la tramitación de los convenios de cooperación educativa con empresas o instituciones para la realización de prácticas externas, con independencia de que los estudiantes perciban ayuda de la empresa o institución.

La institución receptora identificará en la UdG a la persona que firmará los convenios a que se refiere el párrafo anterior. Por parte de la UdG, corresponderá firmar estos convenios al decano o al director del centro responsable del estudio desde el que el estudiante desarrolle la práctica. El decano o director del centro podrá delegar la firma en el tutor académico responsable de las prácticas externas acordadas en el convenio.

Tercero. Naturaleza de las prácticas

La relación que se establece entre el estudiante y Ayuntamiento de Vinaròs es estrictamente académica y no laboral. En el caso de que al terminar las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la empresa, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad, ni le exime de la realización del período de prueba, excepto en el supuesto de que en el convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado.

Cuarto. Obligaciones del Ayuntamiento de Vinaròs

El Ayuntamiento de Vinaròsse compromete a facilitar la realización de las prácticas en su entidad. Asimismo, el personal del Ayuntamiento de Vinaròs debe velar para garantizar una actitud formativa hacia los estudiantes que estén en período de prácticas.

Los estudiantes en prácticas se les nombra un tutor, por parte del Ayuntamiento de Vinaròs, encargado de programar, coordinar y supervisar el desarrollo de las prácticas.

Quinto. Obligaciones de la Universidad de Girona

La Universidad de Girona nombrará un tutor académico, que tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento de las prácticas, y sobre las otras cuestiones que se determinen en la normativa.

Sexto. Obligaciones del estudiante

El estudiante tiene las obligaciones y los derechos que se explicitan en el convenio de cooperación educativa que se anexa.

Séptimo. Resolución anticipada de los convenios de cooperación educativa

El convenio contemplará la resolución anticipada por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.

Octavo. Seguro y responsabilidad civil de los estudiantes

Los estudiantes en prácticas estarán cubiertos por el seguro escolar obligatorio que la Universidad suscribe de manera automática al matricularlos o, en el caso de que estén excluidos por edad, por el seguro voluntario de accidentes requerido a los estudiantes participantes en prácticas externas.

Asimismo, la Universidad tiene contratada una póliza de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que se susciten como consecuencia de la realización de las prácticas mencionadas.

Si las condiciones de la entidad o del lugar de trabajo requieren otras coberturas, éstas serán asumidas por el Ayuntamiento de Vinaròs y se explicitarán en el convenio de cooperación educativa.

Noveno. Duración del convenio

La duración de este convenio se establece por un período de un año, a partir de la fecha de su firma.

Se entiende tácitamente prorrogado por otro año, y así sucesivamente, en caso de que no se produzca, por cualquiera de las dos partes, la comunicación por escrito en sentido contrario, con un mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de expiración.

En cualquier caso, la finalización de este acuerdo no afecta a la vigencia de los convenios de cooperación educativa firmados bajo su amparo.

Décimo. Extinción

El convenio se extinguirá por la expiración del plazo convenido.

Las causas de rescisión del convenio pueden ser las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- Por el incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el convenio.
- Por la denuncia de una de las partes, efectuada con un mínimo de 3 meses de anticipación.

Los estudiantes que estén llevando a cabo las prácticas en el momento de la extinción terminarán el período de prácticas.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados más abajo.

Girona, 8 de febrer de 2018

Por el Ayuntamiento de Vinaròs



Enric Pla Vall
Alcalde-presidente

Por la Universidad de Girona,



Josep Maria Serra Bonet
Vice-rector de Docencia y
Planificación Académica
(Resolución del rector, de 8 de Enero de 2018, de
delegación de firma)